

**EL HONORABLE QUINCUAGÉSIMO NOVENO CONGRESO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

C O N S I D E R A N D O

Que en Sesión Pública Ordinaria celebrada con esta fecha, esta Soberanía tuvo a bien aprobar el Acuerdo emitido por la Comisión de Asuntos Municipales, por virtud del cual se exhorta respetuosamente al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, instruya a su área competente, para que previos los estudios técnicos correspondientes, implemente los mecanismos idóneos encaminados a que los peatones puedan cruzar la vialidad ubicada en la Prolongación de la 11 Sur y Periférico Ecológico, en condiciones seguras y accesibles.

La Nueva Agenda Urbana, compromete a los líderes de los Estados Miembros a desarrollar las acciones que encaminen, entre otras, a mejorar la conectividad y apoyar iniciativas innovadoras y ecológicas; promover espacios públicos seguros, accesibles y ecológicos.

Derivado de lo anterior, la nueva Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016, específicamente en su artículo 2, determina que todas las personas sin distinción de sexo, raza, etnia, edad, limitación física, orientación sexual, tienen derecho a vivir y disfrutar ciudades y Asentamientos Humanos en condiciones sustentables, resilientes, saludables, productivos, equitativos, justos, incluyentes, democráticos y seguros.

Por ello para que las personas estén en la posibilidad de ejercer su derecho a la ciudad, es necesario, en primer término, que tengan la posibilidad de trasladarse con facilidad, eficiencia en el territorio, y que además puedan elegir libremente la forma de desplazarse a fin de acceder a los bienes, servicios y oportunidades que ofrecen sus centros de población.

Eso hace imperativo para los estados el generar políticas de movilidad, las cuales, pueden conseguirse implementando acciones tales como crear planes y programas para la prevención de accidentes y el mejoramiento de la infraestructura vial y de movilidad. Así lo señalan respectivamente, los artículos 70 y 71 Fracción VII de la nueva Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016.

Ahora bien, es importante destacar que, en el rubro de prevención de accidentes, la tarea aun es larga pues según un informe de la Organización Mundial de la Salud (OMS), cada año más de 1,2 millones de personas mueren en el mundo a causa de accidentes viales.

Por lo que hace a nuestro país, una referencia de este fenómeno nos la otorga el estudio "Principales causas en hechos de tránsito", realizado por la Asociación Mexicana del Transporte y Movilidad (AMT), el cual arrojó como resultado que una cuarta parte de los conductores involucrados en accidentes, desconoce la falta que comete.

El análisis revela que, en Puebla, al año se registran en promedio 12 mil accidentes de tránsito. En 1.01 de cada 100 percances, se presenta al menos una víctima fatal; mientras que en tres de cada 10, se registra, al menos, una persona lesionada. Entre los factores de tránsito, el humano aparece en 85% de los casos, mientras que las condiciones del camino representan 10% y las condiciones mecánicas de los autos, 5%, detalla el análisis.

En nuestra entidad federativa existen un sin número de vialidades que representan un verdadero reto para la movilidad y un riesgo para los peatones, tal es el caso del periférico ecológico y avenida 11 sur, el cual es un cruce inteligente para vehículos; no obstante, los habitantes de las colonias Ex Hacienda de Mayorazgo y el Infonavit Agua Santa Mayorazgo, tienen la necesidad de cruzar, lo cual resulta imposible, pues pareciera que con el cruce inteligente, quienes tienen prioridad son los automovilistas y no los peatones.

Lo anterior ha generado una serie de accidentes, por señalar un caso específico es de relatar que el tres de octubre del año en curso, a través de un medio de comunicación, se tuvo conocimiento de que una pareja de esposos y su hija adolescente fueron atropellados la noche del domingo en la Prolongación 11 Sur y Periférico Ecológico, por una camioneta cuyo conductor al parecer no respetó la luz roja del semáforo.

En el lugar se dijo que las víctimas, un hombre y una mujer de entre 40 y 45 años de edad, así como una adolescente de 12 años, salieron de Cholula y tenían como destino una vivienda en Agua Santa, a donde irían a ver a sus familiares; al llegar a la Prolongación de la 11 Sur y Periférico Ecológico, bajaron de un Uber, sin embargo, al intentar cruzar la vialidad fueron arrollados.

En razón de lo anterior, se desprende que todos tenemos derecho a la ciudad y que para gozar de la misma es necesario que los gobiernos generen políticas de movilidad, donde todos podamos llegar a nuestros destinos de la manera más rápida y segura; por lo que es prudente realizar todas las acciones encaminadas a mejorar la movilidad en la vialidad ubicada en la Prolongación de la 11 Sur y Periférico Ecológico.

Por ello, se exhorta respetuosamente al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que previos los estudios técnicos correspondientes, implemente los mecanismos idóneos para que los peatones, puedan cruzar la vialidad ubicada en la Prolongación de la 11 Sur y Periférico Ecológico.

Lo anterior encuentra su fundamento en la obligación de la Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales de promover y priorizar en la población la adopción de nuevos hábitos de movilidad urbana sustentable y prevención de accidentes encaminados a mejorar las condiciones en que se realizan los desplazamientos de la población. Así lo determina el artículo 73 de la nueva Ley General de Asentamientos Humanos,

Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016.

Asimismo, el artículo 115 fracción III incisos g y h de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que los Municipios tienen a su cargo, entre otros servicios, el de Calles, parques, jardines, equipamiento, y tránsito. Igualmente, el artículo 199 fracciones VII y VIII, de la Ley Orgánica Municipal, señala que los Municipios tienen a su cargo el servicio público de calles, parques, jardines, equipamiento y tránsito.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 64, 67 y 84 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 134, 135 y 136 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 93 fracción VII y 120 fracción VII del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se expide el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Exhórtese respetuosamente al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, instruya a su área competente, para que previos los estudios técnicos correspondientes, implemente los mecanismos idóneos encaminados a que los peatones puedan cruzar la vialidad ubicada en la Prolongación de la 11 Sur y Periférico Ecológico, en condiciones seguras y accesibles.

Notifíquese.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los quince días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.

**DIP. CUPERTINO ALEJO DOMÍNGUEZ
P R E S I D E N T E**

**DIP. CAROLINA BEAUREGARD MARTÍNEZ
V I C E P R E S I D E N T A**

**DIP. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ HUERTA
S E C R E T A R I O**

**DIP. CARLOS IGNACIO MIER BAÑUELOS
S E C R E T A R I O**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA MINUTA DE ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, INSTRUYA A SU ÁREA COMPETENTE, PARA QUE PREVIO LOS ESTUDIOS TÉCNICOS CORRESPONDIENTES, IMPLEMENTE LOS MECANISMOS IDÓNEOS ENCAMINADOS A QUE LOS PEATONES PUEDAN CRUZAR LA VIALIDAD UBICADA EN LA PROLONGACIÓN DE LA 11 SUR Y PERIFÉRICO ECOLÓGICO, EN CONDICIONES SEGURAS Y ACCESIBLES.